

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

5012 Autos 1.184/2008.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0004620

Procedimiento Ordinario 1.184/2008

Sobre Procedimiento Ordinario

De Línea Directa Aseguradora

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa

Contra D. Juan José Pardo Cavas

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia. Doy Fe y Testimonio:

Que en los autos de procedimiento ordinario 1.184/2008 seguidos a instancia de Línea Directa Aseguradora, representado por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa, contra Juan José Pardo Cavas, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la compañía de seguros Línea Directa Aseguradora, representada por el procurador don Alfonso Albacete Manresa, contra don Juan José Pardo Cavas y esposa, esta a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de dieciséis mil doscientos cuarenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (16.246,38) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 11 de julio de 2008 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la mismo cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este juzgado en la forma revista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de !Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario de Juzgado, administrando justicia en nombre de S M el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma, celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido y libro el presente en Murcia, 16 de febrero de 2010.—El Secretario.